



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

Los Informes N° D000050-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP y N° D000052-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP emitidos por el Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos; los Informes N° D000118-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA y N° D000123-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA emitidos por la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000091-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI de fecha 23 de octubre de 2017, el Ministro de Agricultura y Riego delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones públicas del mencionado Organismo Público adscrito al MINAGRI, y la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la citada Resolución Ministerial se mantiene vigente considerando que no ha sido dejada sin efecto ni revocada por el Ministro de Agricultura y Riego, y que la normativa vigente mantiene sustancialmente la misma prerrogativa;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 280-2017-SERFOR/DE se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - ATFFS AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código Único de Inversión N° 2319877, y presupuesto actualizado de S/ 1 068 953.36;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, por otra parte, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina General de Administración, da su conformidad a los Informes N° D000050-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP y N° D000052-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP emitidos por el Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la citada Oficina General, quién señala que la ATFFS Arequipa ha sustentado el cambio de localización (dentro del área de influencia) de uno de los puestos de control considerados en el Expediente Técnico; proponiendo que el Puesto de Control Yura reemplace al Puesto de Control Chiguata, debido a que el movimiento y tráfico de especies forestales y de fauna silvestre en este último es casi nulo; señalando además que el predio Yura cuenta con el arreglo institucional y/o disponibilidad física, conforme al Acta de Entrega Física de Inmueble de fecha 24 de mayo de 2019, suscrita por los representantes del Gobierno Regional de Arequipa y del SERFOR, lo cual garantiza la ejecución del Proyecto de Inversión, y a lo expuesto por el Especialista en Saneamiento de Predios de la Oficina de Abastecimiento en su Informe Legal N° 0012-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA/OA-ARH;

Que, asimismo, el Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos señala que se ha considerado pertinente elaborar el Expediente Técnico referido a la acción “Edificación del Puesto de Control Yura” considerando el cambio de localización; asimismo precisa, que para la implementación de los ambientes administrativos del Puesto de Control Yura el presupuesto de inversión asciende a S/ 596,965.2, habiéndose verificado que el Expediente Técnico propuesto mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento de la inversión, según lo previsto en el estudio de pre inversión declarado viable y el Expediente Técnico vigente; indicando además que se ha realizado el registro del “Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución” en el Banco de Inversiones, actualizando su monto de inversión a S/ 1,452,459.8; por lo que solicita la aprobación de la actualización del Expediente Técnico del referido Proyecto de Inversión, en lo referido a la acción “Edificación del Puesto de Control Yura”;

Que, en virtud de lo señalado, corresponde expedir el acto resolutorio considerando lo evaluado y expuesto en los Informes del Vistos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-DE que autoriza la delegación de la función de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública a favor de la Oficina General de Administración; la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del expediente técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - ATFFS AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código Único de Inversión N° 2319877, y un Costo Total Actualizado de S/ 1,452,459.8, en lo referido a la acción “Edificación del Puesto de Control Yura”.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Arequipa, brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución del Proyecto de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre- ATFFS Arequipa, para los fines respectivos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Ynga La Plata

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR